



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sucursal Jicaral
Teléfonos: 2650-0070

Jicaral, 28 de noviembre de 2019

SJ-A-0565-11-2019

Sra. Sandra Loría Chaves
Jefa, Gestión Documental.
Presidencia de la República.
Dr. Román Macaya Hayes
Presidente Ejecutivo
Caja Costarricense Seguro Social.
San José, Costa Rica.

Estimados señores:

Ref: Solicitud de pensión la señora Ariana Mendoza para sus dos hijos

Para atender consulta de la señora Mendoza, procedo a informarles:

El caso del niño **Ezequiel Salas Mendoza**, cédula de identidad 5-520-583, fue presentado el día 09 de setiembre 2019, en nuestra unidad, misma se encuentra pendiente de atender mediante visita de la profesional de trabajo social, por cuanto así lo indica la DAP-428-2018 del 22 de mayo 2018, haciendo referencia al artículo 28° inciso C) del Instructivo del Regimen No Contributivo, el cual cita lo siguiente "**Cuando el solicitante...declare poseer una propiedad que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad...**"

Referente al caso del niño **Johan Daniel Salas Mendoza**, cédula de identidad 5-511-420, posee tres solicitudes de pensión, las mismas se detallan a continuación:

1. 23-01-2017, declarada sin lugar, no califica para pensión de la Ley 8769, no apelaron resolución final, se archivó expediente.
2. 25-05-2018, es declarado invalido en sesión de la Comisión calificadora de la Invalidez número 025-2018, del día 11-02-2019.

En fecha 03-04-2019, se emite reporte de SINIRUBE y da condición de vulnerabilidad, por lo cual el día 04-04-2019 se notifica denegatoria.

En fecha 08-04-2019, se recibe apelación y se remite a la Comisión Nacional de Apelaciones, misma es atendida y declarada sin lugar, se notifica el día 12-09-2019.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Sucursal Jicaral

Teléfonos: 2650-0070

Se da por agotada la vía administrativa y se archiva el expediente.

3. 09-setiembre 2019, madre de menor solicita ser aceptada nuevamente la solicitud, por cuanto cambio la condición a **pobreza extrema** en SINIRUBE, misma se encuentra pendiente de atender mediante visita de la profesional de trabajo social, por cuanto así lo indica la DAP-428-2018 del 22 de mayo 2018, haciendo referencia al artículo 28° inciso C) del Instructivo del Regimen No Contributivo, el cual cita lo siguiente **"Cuando el solicitante...declare poseer una propiedad que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad..."**

En caso de que se ajuste a la normativa según informe social, se procederá a enviar el expediente a la Comisión Calificador de la Invalidez, para ratificar el criterio emitido en la sesión 025-2018, reduciendo el tiempo de atención.

Es importante indicar que dichos casos deben ser atendidos por Trabajo Social, por cuanto los solicitantes residen en Isla Venado y en ese lugar no pueden inscribir propiedades ante el Registro de la Propiedad.

Se le dará prioridad a estos casos en la próximas visitas de la profesional en la materia.

Anuente a atender otra información,



Lic. José David Castillo Reyna
Administrador

Cc. Lic. Luis Mario Carvajal Torres, Director
Sra. Ariana Mendoza, madre solicitantes de pensión.
Archivo